



ID DOC : 50281

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 221

Puerto Montt, 05 de Marzo de 2013

VISTO:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- b) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Ley N° 20.641 de diciembre de 2012, que fija el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2013;
- d) Convenio entre la Intendencia Regional de Los Lagos y Villalobos Asociados Limitada, de fecha 01 de diciembre de 2011;
- e) Liquidación de convenio de fecha 28 de febrero de 2013;
- f) La Resolución N° 1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar la liquidación del convenio señalado en los vistos letra e), a objeto de ponerle término por mutuo acuerdo, extinguiendo las obligaciones y derechos que de él emanan.

RESUELVO:

APRUEBESE la liquidación del convenio de prestación de servicios de guardia de seguridad y vigilancia de fecha 28 de febrero de 2013, celebrado entre la Intendencia Regional de Los Lagos y Villalobos Asociados Limitada, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

"PRIMERO: Los comparecientes han celebrado un contrato de prestación de servicios de guardia de seguridad y vigilancia en el inmueble en donde funciona la Intendencia Regional de Los Lagos, de fecha 1 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Que por el presente acto, los comparecientes vienen en poner término al citado convenio de mutuo acuerdo, en razón de no existir interés en su continuación. La terminación del contrato regirá a contar del 31 de marzo del presente año, fecha en la cual La Empresa dejará de prestar sus servicios y La Intendencia procederá a la devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento.

TERCERO: Que en consecuencia, por el presente acto, las partes se otorgan el más completo, total y recíproco finiquito respecto de todas las obligaciones existentes, futuras o eventuales, derivadas de la ejecución del convenio citado en la cláusula primera. En consecuencia, las partes renuncian a cualquier derecho, reclamo u acción que pudieren intentar ejercer ante organismos públicos, especialmente ante los tribunales de justicia.

CUARTO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte. Asimismo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La personería del Intendente Regional consta en el Decreto Supremo N° 1324, de fecha 15 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que no se inserta por ser conocida de las partes. La personería de Jaime René Villalobos Hurtado para representar a Villalobos Asociados Limitada, consta de escritura pública de fecha 1 de abril de 2011, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa solicitud de ellas."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO POR:

NOMBRE	Jaime Alberto Brahm Barril
RUT	7052387-6
CARGO	Intendente